



Entre la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" (UNEXPO), con domicilio en la ciudad de Barquisimeto, Municipio Inbarren del Estado Lara, creada mediante Decreto Presidencial N° 3087, de fecha 20 de Febrero de 1979, por órgano del Vicerrectorado Regional "Luis Caballero Mejias", con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, representado en este acto por el Ingeniero **JOSE GREGORIO SCRIMALDI MALPA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 4.824.320, actuando en su carácter de Vicerrector Regional del Vicerrectorado Regional "Luis Caballero Mejias", debidamente facultado para la realización de este acto por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria efectuada en fechas, 26 y 27 de octubre de 2004, contenida en la Resolución N° 2004-10-45 y de conformidad con lo previsto en el Artículo 21, Numerales 1 y 9 del Reglamento General y de la Universidad, quien para los efectos de este Convenio se denominará "**LA UNEXPO**" por una parte, y por la otra el **INSTITUTO UNIVERSITARIO POLITÉCNICO SANTIAGO MARIÑO**, creado mediante Decreto N° 1.839, de fecha 17 de septiembre de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.800 del 17 de septiembre de 1991, representada en este acto por su Director Nacional ciudadano: **RAUL QUERO SILVA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 1.931.572, suficientemente facultado en virtud del artículo 17 de los estatutos del Instituto, en lo sucesivo denominado **EL INSTITUTO**, se ha convenido en celebrar, como en efecto se celebra, el presente Convenio institucional el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El objeto del presente Convenio es de estrechar los vínculos de cooperación entre ambas instituciones para establecer planes que contribuyan a la formación del recurso humano capacitado para el desarrollo del país, a través de la implantación de mecanismos para regularizar la situación de los egresados y/o cursantes de los Institutos Universitarios y Universidades del país que ingresen a la modalidad de reconocimientos académicos para proseguir sus estudios universitarios en las carreras de: Ingeniería Civil, Eléctrica, Industrial, Mantenimiento Mecánico, Sistemas, Electrónica, Diseño Industrial, Química, Agronomía, Petróleo y Arquitectura, así mismo para ajustar los procesos de admisión de nuevos ingresos a las disposiciones de la Ley de Universidades vigente y dar cumplimiento a la decisión del Consejo Nacional de Universidades de conducir o tramitar los reconocimientos de Estudios o Equivalencias a través de las Universidades Nacionales, no Experimentales y Experimentales, y además fomentar entre las partes, relaciones de índole educacional, científica y cultural tendentes a alcanzar beneficios mutuos y desarrollar recursos humanos, renovar conceptos y ampliar el campo de la investigación, en áreas de interés común para ambas, entre las cuales podría incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigación para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Organización de Seminarios, coloquios, simposios.
4. Ejecución de planes de estudios conjuntos e investigaciones.

5. Acceso a equipos y material específico.
6. Visitas de corta duración para el docente y de investigación.
7. otras actividades de interés acordadas entre ambas partes.



**SEGUNDA:** Las partes convienen en conformar una comisión **AD-HOC** para analizar los elementos curriculares de las carreras de las distintas Instituciones de Educación Superior cuyos egresados prosiguen estudios en **EL INSTITUTO** o deseen ingresar a esta Institución, a fin de compararlos con los planes de estudios del Instituto de Procedencia y del **Instituto** Universitario Santiago Mariño y sobre esta base elaborar los respectivos Estudios Técnicos para el otorgamiento de las equivalencias correspondientes.

**TERCERA: EL INSTITUTO** se compromete a cumplir con el procedimiento establecido en el Reglamento de Reválidas de Títulos y de Equivalencias de Estudios, Decreto N° 1.292 del 14 de Enero de 1969, para la recepción de las solicitudes de equivalencias formuladas por los Técnicos Superiores Universitarios, Bachilleres cursantes y/o graduados de otras Universidades que aspiren a proseguir su formación universitaria en **EL INSTITUTO** y que soliciten equivalencias.

**CUARTA: "LA UNEXPO"** se obliga al procesamiento de las solicitudes de equivalencias que se tramiten por **EL INSTITUTO** y elaborará las respectivas Resoluciones y Planes de Articulación de Estudios.

**QUINTA: EL INSTITUTO** asume la responsabilidad de recibir las solicitudes de equivalencias de los estudiantes y luego tramitar ante la **UNEXPO**. No se aceptaran diligencias ni solicitudes de estudiantes en forma particular.

**SEXTA: EL INSTITUTO**, cancelará a **"LA UNEXPO"** por concepto de análisis de cada uno de los Expedientes de Equivalencias un monto de **BOLIVARES SETENTA MIL EXACTOS (Bs. 70.000,00)** con modificaciones anuales de mutuo acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMA:** A los efectos del pago de los montos señalados en la Cláusula anterior **EL INSTITUTO** se compromete a cancelar a **"LA UNEXPO"** a través de la Fundación "Luis Caballero Mejías" (**FUNDALUCME**) los montos correspondientes a la Cláusula Sexta del presente Convenio.

**OCTAVA: "LA UNEXPO" y EL INSTITUTO** quedarán encargados de la ejecución del presente Convenio y rendirán informe Semestral sobre la materia a sus Consejos Universitarios, respectivamente.

**NOVENA:** El presente convenio no obliga a ninguna de las partes a proveer fondos ni recursos propios o ajenos, distintos a los previstos en la cláusula sexta, a menos que así se establezca por escrito en convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades. Ambas partes podrán solicitar apoyo financiero de terceras instituciones, de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación.

**DECIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción, y se renovará automáticamente, por igual número de años, a menos que alguna de las partes manifieste con seis (06) meses de anticipación, su voluntad de no continuarlo. En caso que el convenio

finalice y no sea renovado ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

**DECIMA PRIMERA:** Las dudas o controversias que pudieran presentarse con ocasión de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro (2004).

  
**POR "LA UNEXPO"**  
  
The stamp is circular with the text "REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA" at the top, "UNEXPO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" on the left, and "CORPORACIÓN 'LUIS CABALLERO MEJIAS'" at the bottom. In the center is the coat of arms of Venezuela.

  
**POR "EL INSTITUTO"**  
  
The stamp is rectangular with the text "Dirección Nacional" at the bottom. Above the text is a logo consisting of a grid of squares.